

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 186

MARTES 5 DE AGOSTO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 2.921

Precios de las harinas para el mes de agosto

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular número 784 del 4 de marzo último, a continuación se publican los precios de las harinas con destino a panificación y para el porcentaje de extracción que se indica, los cuales registrarán en esta Capital y Provincia durante el próximo mes de agosto.

Harina con destino a población civil

CLASE DE LAS HARINAS	Capital	Provincia
	Ptas. Qm.	Resto Ptas. Qm.
Para pan familiar 81 %/o.	519'82	517'63
Para pan de calidad 75 %/o.	611'54	586'19

Harina del 81 por 100 con destino a economatos mineros

Obreros Mineros 1.ª Zona,	327'63
Ptas. Qm.	
Obreros Mineros 2.ª Zona,	336'67
Ptas. Qm.	
Familiares Mineros 1.ª Zona, pese-	tas 300'155
Qm.	
Familiares Mineros 2.ª Zona, pese-	tas 309'195
Qm.	

Continúan en vigor los precios fijados para las distintas clases y piezas de pan publicados por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 170 del 17 del actual.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 31 de julio de 1952.—El Gobernador Civil Int.º Delegado, Anrelio Villalón Coello.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.650

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promo-

vido por doña Amparo Luque García, en solicitud de autorización para instalar taller de reparaciones y servicios de automóviles, en Cabra.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a doña Amparo Luque García, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización queda condicionada a la presentación del Proyecto correspondiente con anterioridad a la expedición de la Puesta en Marcha.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la

presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sra. Doña Amparo Luque García. —CABRA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Reparaciones y servicios de automóviles.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.661

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Rosalía Martín de la Rubia, en solicitud de autorización para modificar (sustitución de elementos) fábrica de caramelos, peladillas y grajeas, en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a doña Rosalía Martín de la Rubia, la modificación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en

marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización comprende la modificación de esta industria con el fin de conseguir un perfeccionamiento en la fabricación de caramelos y en la calidad de los mismos y no da derecho a cupo alguno de materias primas intervenidas subsistiendo íntegramente la condición octava de la autorización otorgada en veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a don Francisco Sánchez Arroyo.—La capacidad de absorción de azúcar podrá elevarse a efecto de obtención de reserva al doble de la actual (100.000 kilogramos).

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sra. Doña Rosalía Martín de la Rubia.—CORDOBA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Caramelos, peladillas y grajeas, 260.000 kgs.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.106

A N U N C I O

Don Emilio de León y Primo de Rivera, como mandatario de su esposa, y don Enrique Cerezo Prieto, tienen solicitada la concesión administrativa de 90 litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para riego de 71,36 Has. de las fincas «Cortijo Nuevo» y «El Donadío», situadas en el término municipal de Lopera (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado», número 242, correspondiente al día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente los peticionarios presentan el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

La toma se proyecta mediante una corta galería embovedada con dimensiones de 0,80 mts. de ancho y 1,50 mts. de altura en la clave, que comunica con el pozo de captación de 2,50 mts. de diámetro interior y 7,70 mts. de altura.

La casa de máquinas la integran dos departamentos independientes de sección rectangular y dimensiones cada uno de 5,00 x 4,00 mts. y 5,50 de altura. En uno de estos departamentos se instala un grupo moto-bomba para elevación de 60 l/seg. cuyo potencia de motor es de 30 C. V. la tubería de 300 m/m.

Ø y la altura manométrica de 21,14 mts.

En el otro departamento se instala otro grupo moto-bomba para elevación de 30 l/seg. cuya potencia de motor es de 16 C. V.; la tubería de 200 m/m. Ø y la altura manométrica de 21,35 mts.

Las tuberías de impulsión descargan cada una doble torreta, cabezera de un sifón doble que independiza las dos elevaciones.

En la parte superior de la torreta se establece un módulo, tipo hidráulico para cada una de las dos elevaciones, cuyos posibles excesos de agua revierten nuevamente al pozo de captación por medio de una tubería.

De la salida del sifón parten las acequias que distribuyen el agua para el riego.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales, y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lopera, y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficina, estará expuesto el cita-

do proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, G. de Machín.

NOTARIA DE RUTE

Núm. 2.786

Aprovechamiento de Aguas Públicas

En esta Notaría de Rute se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Rosario Montes Barranco, por su propio derecho, como viuda y heredera de don José María Cerdón Montes, para comprobar y fijar el hecho del aprovechamiento continuo y permanente de un volumen del agua pública del río Anzur que, según medición que dicen se realizó, es de 90 l. s., reducidos en el estiaje a 60 l. s., y que se ha venido utilizando como fuerza motriz para un molino harinero y panadería instalados en la casa número diez de la calle Nacimiento del partido de Zambra, en término de Rute, y para riego de una hectárea y mil seiscientos sesenta y seis centiáreas de tierra catastrada como de riego, obteniéndose la fuerza mediante un salto de 5'75 metros de altura y tomándose las aguas en el mismo nacimiento, de modo que el cauce por donde se recibe el agua es el mismo nacimiento y río. Este aprovechamiento fué adquirido por el citado don José María Cerdón Montes con fecha once de octubre de mil novecientos diecinueve, estando explotándolo sus anteriores dueños y continuando su explotación el comprador hasta su fallecimiento y después sus herederos, en concepto de dueños, habiendo sido afectado el molino por la clausura decretada para los molinos máquileros.

Lo que de conformidad con el artículo setenta, regla quinta, del Reglamento Hipotecario, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el reseñado aprovechamiento para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante el titular de esta Notaría, calle Alfonso de Castro, número treinta y cuatro de esta villa de Rute, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de estos edictos, para exponer y justificar sus derechos. —

Rute, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Notario, Antonio Tejero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.853

Sección de Fomento

Solicitada autorización por doña Rosalía Martín de la Rubia, para instalar en la casa número veinte y cinco de la Plaza de Colón, un bombo para grajear, Piludier mecánico, máquina cilíndrica y aparato Vacuum completo, con una potencia total de 3'5 C. V. con destino a una fábrica de caramelos, se advierte que durante el plazo de diez días, siguientes al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las recla-

maciones que debidamente razonadas a sus derechos convengan.

Córdoba, veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 2.901

Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos, núms. del 53 al 90 ambos inclusive, del cuadro Santa Columba del Cementerio de San Rafael, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas en su renovación, puedan efectuarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas laborables.

Córdoba, 28 de julio de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

ADAMUZ

Núm. 2.897

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de actual un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, en el Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio en curso, con el sobrante de la liquidación del anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones conforme al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Adamuz, a 30 de julio de 1952.—El Alcalde, Juan Molina Porcuna.

EL VISO

Núm. 2.924

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que se encuentra expuesto a la fiscalización pública por plazo de ocho días hábiles a los efectos de las reclamaciones que procedan, los siguientes padrones:

Ocupación de la vía pública con mesas de los cafés.

Conciertos obligatorios en la zona libre.

Tránsito de ganado vacuno y cabrío destinado a la venta de leche. Todos correspondientes al ejercicio de 1952; una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones al menos que se trate de errores imputables a la Administración Municipal.

El Viso, a 31 de julio de 1952.—El Alcalde, José Moreno.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.848

Don Fernando Cadenas y Aguilar Tablada, Juez de Instrucción Interino de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumple ejecutoria por orden de la Superioridad, que dimana de la causa por hurto y robo, de este Juzgado, con el número 15-950, contra Mariano Cívico Ramirez, José

Castro Márquez, José Herrador Muñoz, María Dolores Marqués Alga. María Soledad Sánchez López y María Jesús Muñoz Pino.

Y a virtud de ello se llama, y se hace saber a los perjudicados, que le fueron robados el día 2 de enero de 1950, un saco de habichuelas con un peso de 100 kilos, valorado en 700 pesetas, transportado en unión de otros en un camión que se hallaba parado frente a las Arcas de este término.

Y al dueño de dos latas de aceite y dos monos de mecánico de otro camión, cuyo dueño no ha sido habido, valorado en veintiocho pesetas. Que la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba ha condenado a los procesados a la indemnización de lo antes mencionado.

Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Montilla, a 24 de julio de 1952.—El Juez, Fernando Cadenas. El Secretario Judicial P. H., Firma ilegible.

GUADIX

Núm. 2.847

Don Emilio Rodríguez López, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Guadix.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Tortosa Costa, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión piloto náutico, natural de Cabra de Córdoba y vecino de Cabra de Córdoba, hijo de Vicente y de Isabel, cuyo último domicilio lo tuvo en Cabra de Córdoba, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Guadix o se constituya en prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde. Sumario 158 de 1948.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del citado procesado, el que caso de ser habido será ingresado en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix a 26 de julio de 1952.—Emilio Rodríguez.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.867

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 181 de 1952, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a la persona que se crea dueña de diez curcharas, intervenidas en expresado sumario y ofrecerle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 29 de julio de 1952.—El Secretario P. H., Julio Alántara.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA